Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, veintiséis (26) de julio de dos mil veintidós (2022)

Por reunir los requisitos exigidos en el artículo 25 del Código Procesal del trabajo y de la Seguridad social – C. P. del T. y de la S. S. y el Decreto 806 de 2020, se **ADMITE** la demanda laboral de doble instancia promovida por **MAURICIO JARAMILLO MERINO** identificado con CC. 70.550.521 en contra de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES** identificada con NIT: 900.336.004-7, representada legalmente por Juan Miguel Villa Lora o quien haga sus veces.

El Despacho realizara las gestiones pertinentes para lograr la notificación de manera personal del presente auto a la demandada, de conformidad con lo previsto en el artículo 41 del C. P. del T. y de la S., en concordancia con el artículo 8° de la ley 2213 de 2022. Una vez notificada de manera efectiva la demandada, se le correrá traslado, de conformidad con el artículo 74 del CPTSS.

De igual manera, se notificará la existencia del presente proceso a la **AGENCIA NACIONAL PARA LA DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO** y a la **PROCURADORA JUDICIAL PARA LOS ASUNTOS DEL TRABAJO Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL**.

Se le reconoce personería para que representen judicialmente a la parte actora al Dr. **FRANCISCO JOSÉ OROZCO SERNA**, portador de la tarjeta profesional N° 197.685 del C. S. de la J., de conformidad con las facultades conferidas en el poder que se adjunta con la demanda, y las expresadas en el artículo 77 del CGP.

Notifíquese.

JOHN ALFONSO ARISTIZABAL GIRALDO
JUEZ

LA SECRETARÍA DEL JUZGADO QUINTO LABORAL - CERTIFICA:

Que el anterior Auto fue notificado en **ESTADOS** Nº **050** Fijados en la Secretaría del Despacho, hoy **27 de julio de 2022** a las 8:00 a.m.

LUZ ÁNGELA GÓMEZ CALDERÓN
SECRETARIA

JCP

Firmado Por:
John Alfonso Aristizabal Giraldo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 05
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1bcf5a3a836e93fe3027c2f5255cb0327ee5d6493d584fa13836a399dad5eaf1**
Documento generado en 25/07/2022 11:30:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica